



CUT: 28600-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0045-2022-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 28 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 0016-2022-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe Técnico N° 0119-2022-ANA-MGRH-UA-LOG, sobre reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021, a favor del Grupo Ventura SAC, por el Servicio Conexo – Soporte Técnico y Mantenimiento del Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM de fecha 30 de octubre de 2020, se contrató al proveedor Grupo Ventura SAC, para la Adquisición de Equipamiento para la Implementación de las Salas de Monitoreo Hídrico en las Coordinaciones de Recursos Hídricos de las Cuencas de la Vertiente del Atlántico, por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 375,200.00).

Que, mediante Memorando N° 0003-2022-ANA-DSNIRH de fecha 05 de enero de 2022, el Director de la Dirección Nacional de Información de Recursos Hídricos, sustentado en el Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-DSNIRH/PDCM de fecha 05 de enero de 2021 del señor Pablo Demetrio Carrión Méndez, profesional de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, se otorga conformidad al Servicio Conexo

– Soporte Técnico y Mantenimiento, correspondiente al primer año, de acuerdo al Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM.

Que, mediante Informe Técnico N° 0119-2022-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 23 de febrero de 2022, el Abog. Carlos León Porras, Coordinador de Logística, evalúa los documentos presentados y manifiesta que existe una deuda pendiente de pago a favor del Grupo Ventura SAC con RUC N° 20553450749, por el Servicio Conexo – Soporte Técnico y Mantenimiento de los equipos adquiridos según Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM, por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,253.33), precisando que la documentación sustentatoria del pago no estuvo oportunamente completa, ya que el Documento de Conformidad del Servicio se remitió con fecha 05 de enero de 2022 al Área de Logística y no se pudo concretar el trámite de pago durante el año 2021; por lo que concluye que se debe dar trámite al reconocimiento de gastos efectuados durante el año 2021 a favor del Grupo Ventura SAC, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Detalle	Proveedor	Factura Electrónica N°	Importe S/.
N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM	Servicio Conexo – Soporte Técnico y Mantenimiento de los equipos adquiridos. Primer Año	Grupo Ventura SAC RUC N° 20553450749	E001-3454	6,253.33

Que, mediante Informe Técnico N° 0119-2022-ANA-MGRH-UA-LOG e Informe Legal N° 0016-2022-ANA-MGRH-UA/FOOR, se evalúan los documentos presentados y determina que el Grupo Ventura SAC, fue debidamente contratado para la Adquisición de Equipamiento para la Implementación de las Salas de Monitoreo Hídrico en las Coordinaciones de Recursos Hídricos de las Cuencas de la Vertiente del Atlántico dentro del cual se contemplan Servicios Conexos de Soporte Técnico y Mantenimiento, determinándose para el primer año del servicio el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,253.33), servicio que ha sido ejecutado y facturado durante el año 2021, contando con la conformidad correspondiente; asimismo, se encuentra sustentado el motivo por el cual no se pudo devengar oportunamente

Que, también se advierte la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000575 aprobado con fecha 25 de febrero de 2022, con la finalidad de efectuar el reconocimiento de deuda a favor del Grupo Ventura SAC, por el Servicio Conexo mencionado, como parte del Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM, y por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,253.33).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”*

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que *“La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”*

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe Técnico N° 0119-2022-ANA-MGRH-UA-LOG e Informe Legal N° 0016-2022-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda de créditos devengados de ejercicios anteriores, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2021, la misma que contó con el Registro SIAF que acredita su certificación en el respectivo ejercicio fiscal, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto al gasto, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio, emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del Grupo Ventura SAC, por el Servicio Conexo – Soporte Técnico y Mantenimiento de los equipos adquiridos según Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM, por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,253.33), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deuda pendiente de pago a favor del Grupo Ventura SAC, con RUC 20553450749, por el Servicio Conexo – Soporte Técnico y Mantenimiento de los equipos adquiridos según Contrato N° 97-2020-ANA-PGIRH-BM primer año, por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,253.33), de acuerdo a la Factura Electrónica N° E001-3454 y conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable del Área de Logística, evalúe e informe sobre la implementación de acciones para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas, que eviten la demora en los pagos por prestaciones contratadas por la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION